

Informe anual 2017

“Denuncias por apremios ilegales y/o tortura en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

PROCURADURÍA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Abril 2018



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Introducción

El presente informe tiene por objetivo conocer la cantidad de denuncias radicadas por los delitos de vejaciones, apremios ilegales y/o tortura durante el año 2017 en el fuero nacional.

Si bien el relevamiento de causas iniciadas por este tipo de delitos no constituye un indicador excluyente ni exhaustivo sobre los hechos de violencia policial, la cantidad de denuncias caratuladas bajo esta tipificación podría advertirnos sobre la existencia de formas de coacción ilegales por parte de agentes estatales en ejercicio de sus funciones. Por otra parte, el seguimiento longitudinal de estas denuncias sirve como termómetro de intensidad –aunque condicionado por la voluntad de la radicación denuncias penales por parte de los damnificados– de una de las principales formas de ejercicio de la violencia institucional: la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En particular, en este estudio nos focalizaremos en el uso presuntamente ilegal de la fuerza por fuera de la custodia directa de las personas detenidas. Es decir, se excluyen las denuncias que investigan presuntos hechos de violencia institucional acaecidos en contextos de encierro en establecimientos penitenciarios¹.

Es importante señalar que la tarea de relevar eventos de violencia policial enfrenta diversas dificultades metodológicas, dado que no todo hostigamiento ni maltrato policial deriva en la posterior radicación de una denuncia penal; por el amplio abanico de hechos que incluye –con sus distintos niveles de gravedad–; y por lo extendido y/o rutinario que este tipo de prácticas pueden resultar en algunas poblaciones específicas. Esta regularidad puede derivar en la naturalización de la violencia por parte de las

¹ Nota metodológica: el criterio para excluir estos casos fue la fuerza de seguridad imputada en la carátula, quedando por fuera del relevamiento los casos donde la fuerza imputada fuera personal de custodia, tales como el Servicio Penitenciario Federal e instituciones de privación de libertad para niños/as y adolescentes, entre otros.

víctimas, aunque en gran parte de los casos, lo que prima es el temor a posibles represalias, sumado a una expectativa baja de respuesta eficiente y acompañamiento por parte del sistema penal en la judicialización de los hechos.

Sin embargo, independientemente de estas dificultades, mediante estos reportes se espera realizar un aporte valioso a la producción de datos estadísticos y rigurosos sobre los fenómenos de competencia de esta Procuraduría, y poner a disposición esta información para las restantes instituciones públicas y de la sociedad civil para el desarrollo de las políticas públicas.

En este sentido, retomamos las sugerencias volcadas por el Relator Especial de la ONU, Nils Melzer, en el documento A/72/178 de julio de 2017² en cuyo punto D), párrafo 70, recomienda a los Estados *“establecer sistemas eficaces de supervisión y presentación de informes sobre el uso de la fuerza y la información pertinente debe estar a disposición del público, incluidas estadísticas sobre cuándo, contra quién y por qué medios se emplea la fuerza y sobre los daños causados”*.

La fundamentación de este relevamiento está dada por el ámbito de competencia de esta Procuraduría, la Violencia Institucional, entendida como *“la aplicación por parte de agentes estatales de torturas, como así también la imposición de condiciones inhumanas de detención y el uso abusivo del poder coercitivo estatal”* que *“resultan lesivas para la libertad, la integridad, la dignidad y la vida de las personas; al tiempo que conforman prácticas violatorias de los derechos humanos que por su gravedad, extensión y masividad afectan la vigencia plena del Estado democrático de derecho”*³.

Así, los delitos caratulados bajo esta tipificación podrían dar cuenta de la existencia de un ejercicio de poder punitivo por fuera de los principios

² http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/72/178&referer=/english/&Lang=S

³ Resolución PGN N° 455/13. Creación de la Procuvin.

jurídicos que rigen el uso de la fuerza⁴, con la finalidad de producir el dolor y/o sufrimiento físico, psíquico o moral de las personas sobre las que se infringe, que usualmente pertenecen a sectores vulnerables de la sociedad, lo que las coloca en posibles situaciones de indefensión.

El despliegue de este tipo de delitos expresa la materialización de una relación de poder asimétrica. Apuntan, por otra parte, a prevenir y sancionar actos que operen en contrario al *“al derecho de toda persona detenida a recibir un trato acorde con su condición de ser humano libre y digno, a ver respetadas su personalidad y voluntad, a no ser rebajado o degradado a una condición inferior a la persona, merced al trato cruel, inhumano o degradante impuesto deliberadamente por un agente estatal”*⁵.

Consideraciones metodológicas

En cuanto a las consideraciones metodológicas, es relevante señalar que la principal fuente utilizada son las carátulas de las denuncias radicadas en la Oficina de Sorteos dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Si bien el relevamiento a través del sistema Lex 100 constituye una fuente exhaustiva y confiable –exhaustiva puesto que permite extraer la totalidad de las denuncias radicadas y caratuladas bajo estos tipos penales específicos, y confiable puesto que constituye una fuente oficial y directa–, debe tenerse en cuenta que tomar como criterio de búsqueda la carátula de un expediente es metodológicamente complejo, puesto que se trata de una primera tipificación jurídica que no asegura en la mayoría de los

⁴ Al respecto ver el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

⁵ Rafecas, D. (2015). *El crimen de tortura en el Estado autoritario y en el Estado de derecho*. Buenos Aires: Didot.

casos una lectura integral y pormenorizada de la causa ni de los hechos allí investigados⁶.

El 77,7% de estas causas fueron caratuladas como “apremios ilegales a detenidos” (art. 144 bis inc. 3), siendo mínimo el porcentaje de denuncias caratuladas como “tortura” en sus distintas variantes (art. 144 ter inc. 1, 2 y 3).

Debido a la poca precisión que las carátulas pueden brindar sobre los presuntos hechos, en el informe no se realizarán mayores lecturas entre los distintos tipos legales relevados, sino que el conjunto de denuncias se trabajará genéricamente como “apremios ilegales”. Concretamente, la búsqueda en el Lex 100 está articulada por el campo “Delito”, siendo relevados los artículos: 144 bis inc. 2 y 3; Art. 144 ter inc. 1, 2 y 3; Art. 144 cuarto inc. 1 y 2 y 144 quinto⁷.

Si bien existen limitaciones propias de la fuente de información, en este informe se espera responder los siguientes interrogantes: ¿Cuántas denuncias fueron caratuladas como vejaciones, apremios ilegales y/o tortura en el periodo bajo análisis?, ¿Integrantes de qué fuerzas policiales y/o de seguridad resultaron imputadas o estuvieron presuntamente involucradas en los hechos?, ¿Cuáles fueron las comisarías más denunciadas?, ¿Cuál fue el peso relativo de las denuncias que imputan a fuerzas de seguridad federales en la Ciudad de Buenos Aires?

⁶ Si bien es poco probable que un robo se caratule como apremio por error, es posible que existan divergencias jurídicas respecto a caratular un mismo hecho como “apremios ilegales”, “apremios ilegales a detenidos”, “tortura”, etc.

⁷ También se relevaron las denuncias caratuladas como “Privación ilegítima de la libertad (art. 144 bis inc. 1)”, pero debido a la caótica utilización de esta tipificación jurídica (en la cual se incluía no solo a agentes del estado sino también a personas particulares) se decidió considerar solo aquellas causas donde en la carátula se incluyera además otro de los delitos relevados. Ejemplo: “*IMPUTADO: POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y OTRO s/VEJACION O APREMIOS ILEGALES (ART.144 BIS INC.2), ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB.FUNC.PUBL. (ART.248) y PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD (ART.144 BIS INC.1)*”. Solo fueron incluidos 44 de las 164 causas relevadas bajo esta tipificación penal, de las cuales 25 se excluyeron por no poder identificar por la carátula el tipo de fuerza de seguridad a la cual pertenecía al imputado (personal de custodia o personal policial). En total 19 causas cumplen con los requisitos arriba mencionados y fueron incluidos en el universo.

Descripción del universo

En el presente informe se incluyen únicamente aquellas denuncias radicadas entre 2015 y 2017 que investiguen presuntos delitos que hayan sido cometidos por parte de **funcionarios policiales** al momento de la detención de una persona (incluyendo aprehensión, traslado y/o alojamiento en comisaría) y se excluyen las denuncias por violencia en contextos de encierro.

El criterio para incluir o excluir una causa dentro del universo fue el de tipo de fuerza policial y/o de seguridad presuntamente involucrada en los hechos. Es así que se exceptuaron todas aquellas causas cuyos imputados fueran integrantes de cuerpos de custodia, como servicios penitenciarios o personal de seguridad de institutos de privación de libertad para niños/as y adolescentes.

Existe, además, un caudal de denuncias de las cuales se desconoce –puesto que no fue posible extraer esta información de la carátula– el tipo de fuerza de seguridad al que se investiga. Esto es así puesto que en la carátula figura como imputado un/a particular específico/a o un “NN” y no se señala fuerza ni dependencia o seccional⁸. Al no poder diferenciar el tipo de fuerza, también fueron excluidas del relevamiento.

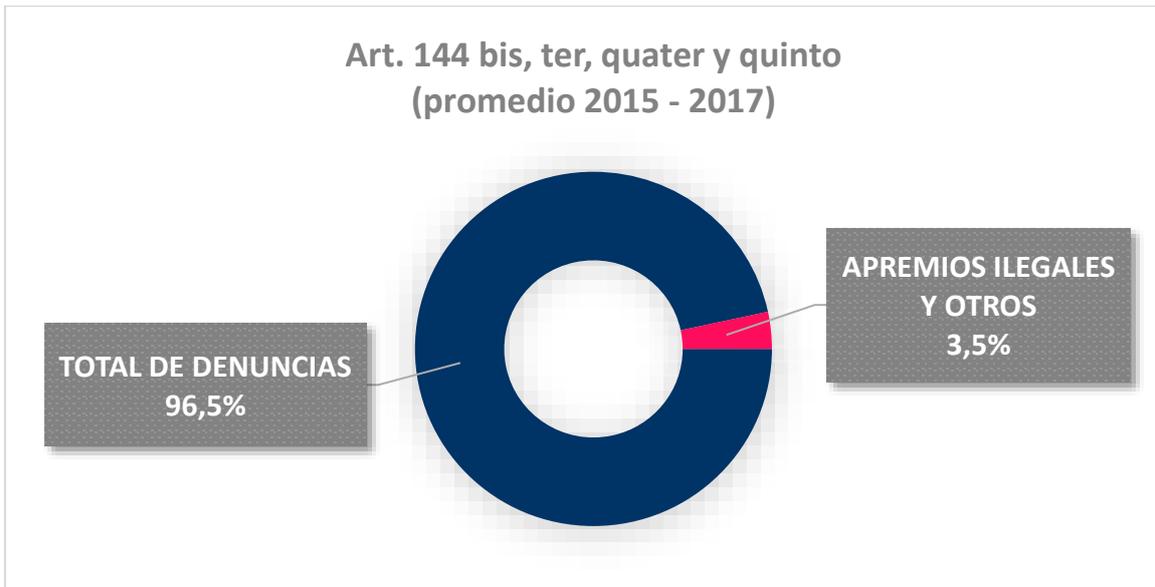
Tomando en cuenta la totalidad de fuerzas de seguridad (de custodia o personal policial) y las causas de las cuales no se pudo inferir tipo de fuerza, obtenemos que entre 2015 y 2017 se radicaron en la Oficina de Sorteos 2216 denuncias por vejaciones, apremios ilegales, tortura y omisión o negligencia de funcionario público⁹.

Estas 2216 denuncias representaron el 3,5% del total de denuncias que la Cámara sorteó entre los juzgados nacionales de instrucción durante el periodo bajo análisis.

⁸ 303 causas de este tipo.

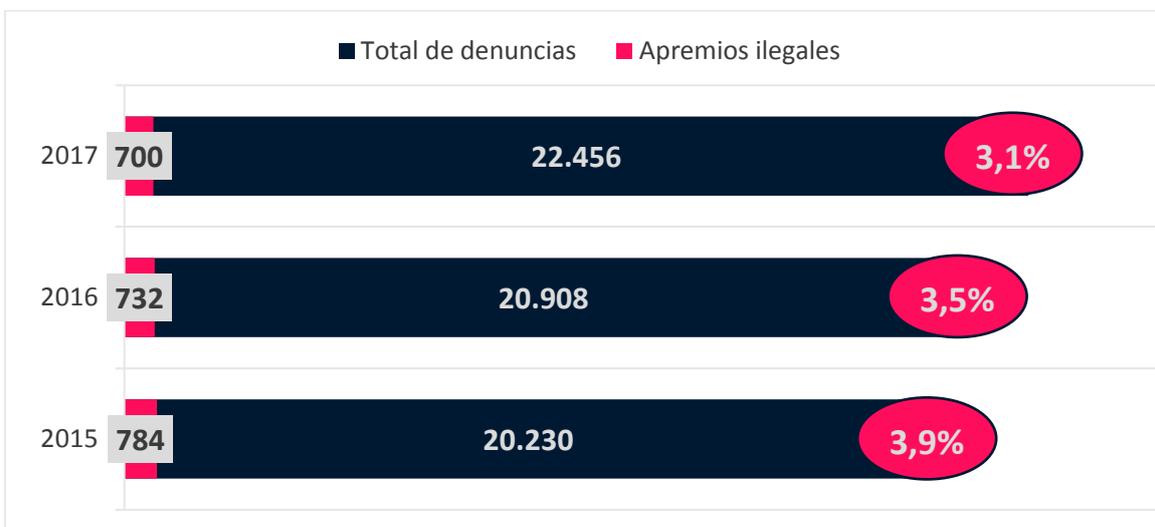
⁹ La distribución de estas tipificaciones puede verse en el anexo.

Gráfico 1. Promedio de denuncias por apremios ilegales y otros sobre la totalidad de las denuncias sorteadas entre los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional durante el periodo (2015-2017).



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Oficina de Sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones.

Gráfico 2. Cantidad de denuncias por apremios ilegales y otros sobre la totalidad de las denuncias sorteadas entre los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional durante el periodo, según año.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Oficina de Sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones.

El 77,7% de estas 2216 denuncias fueron caratuladas como "*apremios ilegales a detenidos*" (art. 144 bis inc. 3). Este porcentaje asciende al 81,4% si se consideran solamente las denuncias en las que se imputa personal policial, esto es, que en la carátula figura específicamente personal perteneciente a las siguientes fuerzas:

- Policía Federal Argentina;
- Gendarmería Nacional Argentina;
- Prefectura Naval Argentina;
- Policía Metropolitana
- Policía de la Ciudad (solo 2017).

El porcentaje de denuncias caratuladas como "tortura", "omisión de funcionario" o "negligencia de funcionario" es residual, representando solo el 5,6% del total en conjunto.

Tabla 1. Distribución de tipificación legal por año, en cantidades y porcentaje.

Tipificación legal en carátula	2015		2016		2017		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	Cantidad	%	%	Cantidad	%
Art. 144 bis inc. 1 (Privación ilegítima de la libertad)	14	1,8%	9	1,2%	15	2,1%	38	1,7%
Art. 144 bis inc. 2 (Vejaciones o apremios ilegales)	130	16,6%	143	19,5%	118	16,9%	391	17,6%
Art. 144 bis inc. 3 (Apremios ilegales a detenidos)	617	78,7%	559	76,4%	547	78,1%	1723	77,8%
Art. 144 tercero inc. 1 (Tortura)	30	3,8%	28	3,8%	33	4,7%	91	4,1%
Art. 144 tercero inc. 2 (Tortura seguido de muerte)	0	0,0%	2	0,3%	1	0,1%	3	0,1%
Art. 144 tercero inc. 3 (Tortura con tormento psíquico)	10	1,3%	7	1,0%	5	0,7%	22	1,0%
Art. 144 cuarto inc. 1 (Comisión por omisión-func. competente)	4	0,5%	2	0,3%	0	0,0%	6	0,3%
Art. 144 cuarto inc. 2 (Omisión de denunciar-func. no competente)	1	0,1%	1	0,1%	0	0,0%	2	0,1%
Art. 144 quinto (Omisión imprudente de vigilancia)	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Total (*)	806	102,8%	751	102,6%	719	102,7%	2276	102,7%

Nota (*): Los totales exceden el 100% puesto que una misma carátula puede contener más de una tipificación legal.

Base: 784 causas en 2015, 732 causas en 2016 y 700 causas en 2017. 2216 causas en el periodo.

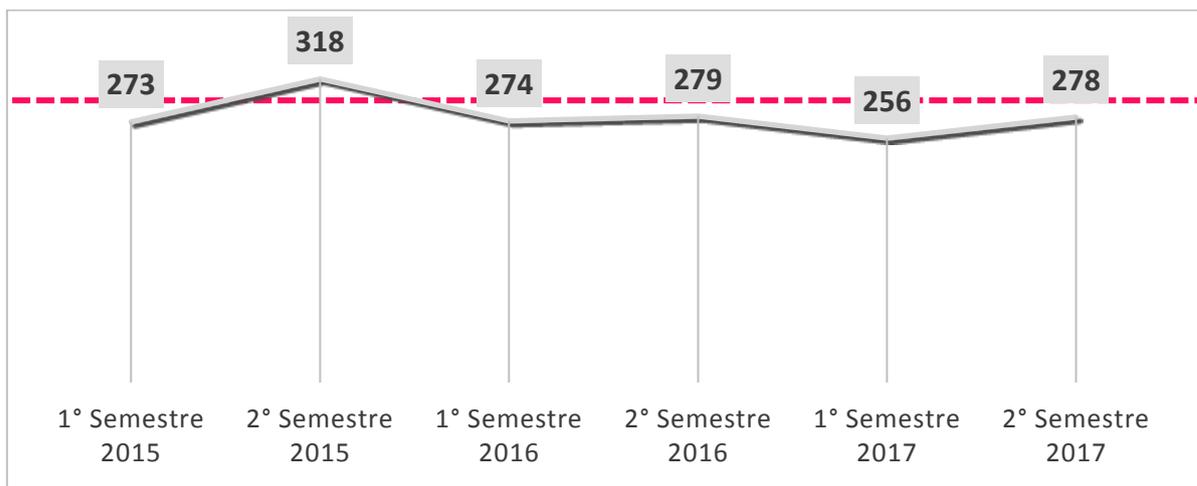
Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Oficina de Sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones.

En total, entre 2015 y 2017 se radicaron **1678 denuncias** que imputan **personal policial**, siendo el promedio total de **559 denuncias por año**. Es este conjunto de denuncias el que analizaremos a continuación.

Distribución temporal de las denuncias

Estas **1678 denuncias** a fuerzas policiales se distribuyeron en los tres años bajo análisis de la siguiente manera:

Gráfico 2. Distribución de denuncias caratuladas en el fuero nacional como “apremios ilegales” por semestre. CABA, 2015-2017.



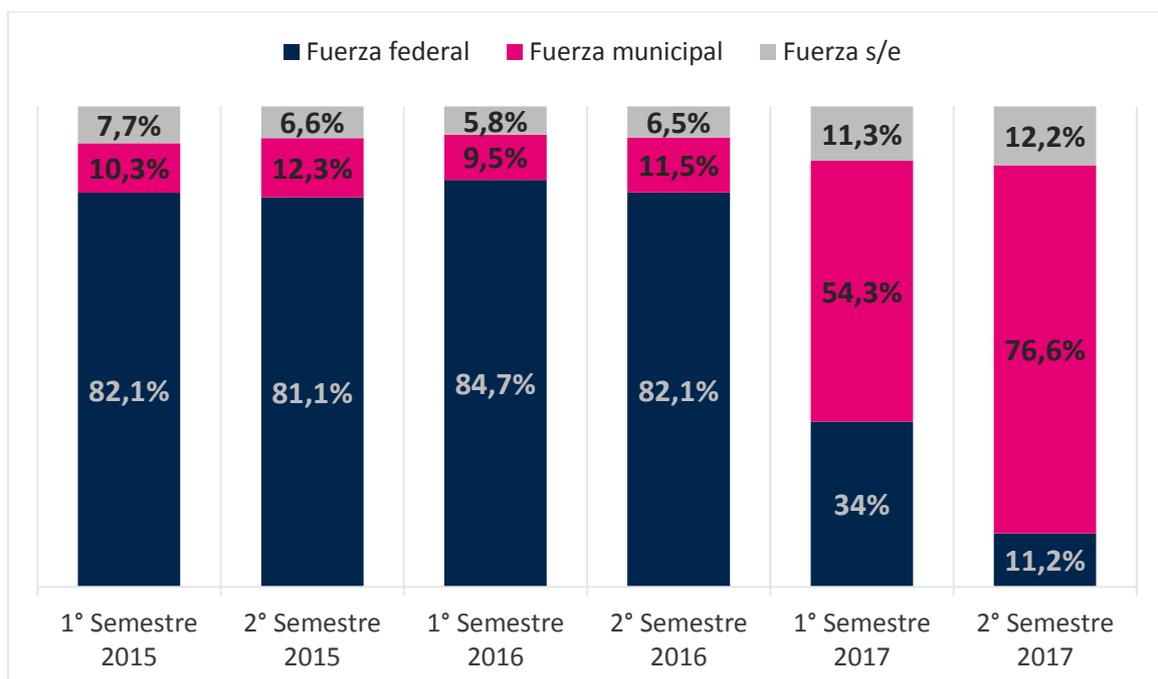
Fuente: Procuvin.

Como se puede apreciar, en el conjunto del periodo se observa estabilidad, siendo el promedio por semestre de 280 denuncias (ubicado sobre la línea punteada). El principal despegue por encima de esta media se observa durante el segundo semestre de 2015.

A los fines de facilitar la exposición se agruparon las fuerzas de seguridad en “**Fuerzas federales**” y “**Fuerzas locales**”. Entre las primeras se incluyen la **Policía Federal Argentina (PFA)**, la **Gendarmería Nacional Argentina (GNA)** y la **Prefectura Naval Argentina (PNA)**. Entre las segundas, la **Policía Metropolitana (PM)** y –a partir 2017– la **Policía de la Ciudad**

(PCBA). Existe un pequeño grupo de causas de las cuales no fue posible identificar fuerza policial, los cuales fueron consignados como “Fuerza sin especificar”.

Gráfico 3. Distribución de denuncias caratuladas en el fuero nacional como apremios ilegales y otros según semestre y tipo de fuerza. CABA, 2015-2017.



Fuente: Procuvin.

Del gráfico precedente se concluye que durante los años 2015 y 2016 prevalecen las denuncias que imputan personal policial perteneciente a fuerzas federales. Esta situación se revierte significativamente durante el transcurso de 2017: para el final del año, 8 de cada 10 imputados pertenecían a personal de seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, según las carátulas de las denuncias.

Este fenómeno encuentra su explicación en el traspaso de parte de la **Policía Federal Argentina** a la **Policía de la Ciudad de Buenos Aires**. En efecto, a partir de enero de 2017 comienza a prestar funciones la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, producto del convenio firmado entre el Gobierno Nacional y

el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual la autoridad local asume todas las funciones y facultades de seguridad en todas las materias no federales para ser ejercidas en el territorio, absorbiendo “*la totalidad del personal, organismos, funciones, competencias, servicios y bienes, tanto materiales (muebles e inmuebles) como inmateriales (sistemas informáticos, de seguimiento y/o de comunicación) (...) que tengan por objeto garantizar el desempeño de la labor de seguridad de la Ciudad en materia no federal*”¹⁰.

Es por esta razón que en el período que va de 2015 a 2017 se observa una **inversión en el peso relativo** (porcentual) entre las causas que investigan la participación de fuerzas federales en presuntos hechos de violencia policial, y aquellas que investigan la intervención de fuerzas de la ciudad.

Acompañando este proceso, la Ley Nacional 26.702 y la Ley local 5.935 dispusieron el traspaso de competencias judiciales penales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (vigente a partir del 1º de marzo de 2018), asumiendo esta última la competencia de una serie de delitos entre los cuales se incluyen aquellos de funcionarios públicos contra la libertad individual (artículos 143 al 144 quinto del Código Penal), siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Policía de la Ciudad).

Sobre la intervención de las fuerzas federales en el territorio urbano

- ***Gendarmería Nacional y Prefectura Naval***

En junio de 2011 el Ministerio de Seguridad de la Nación creó el **Operativo Cinturón Sur**, con el objetivo de “*optimizar el servicio de seguridad*

¹⁰ <http://www.buenosaires.gob.ar/noticias/los-detalles-del-traspaso>

ciudadana en la Capital Federal mediante la complementación operativa sinérgica de los cuerpos policiales y de las fuerzas de seguridad federales por zonas”¹¹.

En dicho marco, se le asigna a la **Gendarmería Nacional** (GNA) y a la **Prefectura Naval** (PNA) el ejercicio de las funciones de policía en zonas específicamente delimitadas de la ciudad¹², mientras que según este esquema la Policía Federal Argentina continuaría a cargo de las prevenciones sumariales y la custodia o traslado de detenidos, entre otras funciones.

En el periodo analizado, personal de GNA y PNA fue señalado como presunto autor en 161 denuncias por apremios ilegales en el ámbito la ciudad, representando el 15,2% del total de denuncias hacia personal de fuerzas federales, guarismo que se reduce al 9,6% si se considera como total la cantidad de denuncias que reúnen las fuerzas federales, municipales (locales) y las causas con fuerzas sin especificar.

En enero de 2017, mediante el decreto 66/2017 el Ministerio de Seguridad de la Nación derogó el decreto 864/11 –que creaba el Operativo Cinturón Sur– y delegó en sí mismo las facultades previstas en el artículo 5° inc. c) de la ley N° 19.349 (Ley Orgánica de la Gendarmería Nacional), en el cual se establece que dicha fuerza actuará *“en cualquier otro lugar del territorio de la Nación, cuando ello sea dispuesto por el Poder Ejecutivo con vista al mantenimiento del orden y la tranquilidad pública o para satisfacer un interés de seguridad nacional”*, y en el artículo 5° inciso g), de la ley N° 18.398 (Ley Orgánica de la Prefectura Naval), en el cual se establece que la fuerza podrá *“intervenir en el restablecimiento del orden y la tranquilidad pública fuera de su jurisdicción cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo”¹³.*

¹¹ Decreto 864/2011

¹² La Prefectura Naval desplegó operaciones en jurisdicción de las comisarías 24° (La Boca), 30° (Barracas) y 32° (Parque Patricios); mientras que la Gendarmería hizo lo propio en las comisarías 34° (Nueva Pompeya), 36° (Villa Soldati) y 52° (Villa Lugano).

¹³ Decreto 66/2017

A los fines de “adoptar esquemas dinámicos de acción (...)”, garantizando el despliegue de las Fuerzas de Seguridad conforme el desplazamiento del accionar delictivo”¹⁴, la derogación del decreto 864/11 y la delegación en el Ministerio de Seguridad de las facultades previstas en los artículos anteriormente mencionados permiten que las dos fuerzas se encuentren a disposición del Poder Ejecutivo para su utilización en todo el territorio de la ciudad de Buenos Aires, excediendo los límites jurisdiccionales específicos anteriormente dispuestos en el Anexo 1 del Decreto 864/11.

Así, ambas fuerzas federales se encuentran actualmente habilitadas para intervenir ya no solamente en los barrios de la zona sur de la ciudad sino en todo el territorio urbano. Teniendo en cuenta estos elementos, y respecto de la intervención de fuerzas federales en la ciudad, se destacan tres aspectos:

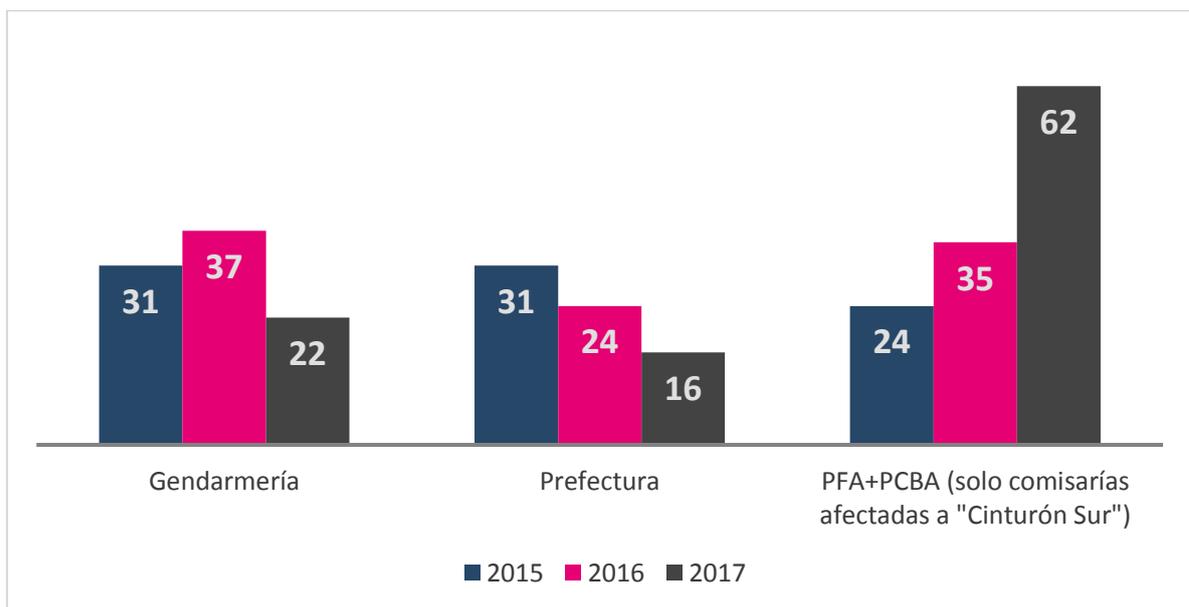
1. Por un lado, que en 2017 se observa una merma en la cantidad de denuncias que imputan a personal de la GNA y la PNA. Se desconoce si este descenso responde a un declive en la cantidad de efectivos desplegados (en el marco del traspaso de las funciones de seguridad en el territorio urbano a la ciudad), a una forma de caratular incorrecta o incompleta de las causas en el sistema informático o a una merma en la cantidad de denuncias en las que se las imputa.

2. A pesar de este descenso, ambas fuerzas fueron señaladas en denuncias presentadas durante 2017. De ello se deduce que, más allá del traspaso de competencias hacia la Policía de la Ciudad y de la derogación del decreto Cinturón Sur, ambas fuerzas continúan ejerciendo funciones de policía en el territorio. Debido a la amplitud que el Decreto 66/2017 le otorga al Ministerio de Seguridad respecto de la distribución de gendarmes y prefectos en la ciudad, no es posible delimitar con precisión zonas o territorios de acción de estas fuerzas durante el 2017.

¹⁴ Decreto 66/2017

3. Independientemente de este descenso en las imputaciones a estas fuerzas -que acompaña el descenso general en las imputaciones a fuerzas de seguridad federales en el marco de traspaso de competencias a la Policía de la Ciudad- las comisarías en las cuales ambas fuerzas tenían jurisdicción continúan siendo receptoras de un importante caudal de denuncias.

Gráfico 4. Distribución de denuncias (en cantidades) según fuerza de seguridad, por año (CABA, 2015-2017).



Fuente: Procuvin.

Se desprende del gráfico precedente un descenso en la cantidad de denuncias hacia la Gendarmería y Prefectura en el año 2017, y un considerable aumento de las denuncias hacia la PCBA (considerando solo las comisarías afectadas al Operativo Cinturón Sur¹⁵).

La PNA demuestra un descenso año tras año, mientras que la GNA tuvo un pico en 2016.

- *Policía Federal Argentina*

¹⁵ Comisarías 24° (La Boca), 30° (Barracas), 32° (Parque Patricios), 34° (Nueva Pompeya), 36° (Villa Soldati) y 52° (Villa Lugano).

Respecto de las denuncias que imputan a personal policial federal puede decirse que la mayoría de ellas se centran en investigar el accionar de las Divisiones dependientes de la Superintendencia Federal del Transporte, que custodian las líneas ferroviarias tales como las líneas Roca, San Martín, Mitre, entre otras; y algunas pocas denuncias investigan Divisiones de distintas Superintendencias de la PFA. Se relevaron en el 2017 un total de 15 denuncias de este tipo.

- *Cuerpos de Prevención Barrial*

Además de la intervención de fuerzas de seguridad en territorio urbano, el Ministerio de Seguridad dispuso en algunos barrios de la ciudad la puesta en marcha de una "*Policía de Prevención Barrial*", un cuerpo especializado inicialmente conformado por la Policía Federal y la Gendarmería Nacional que tiene por objeto "actuar en forma preventiva en zonas de alta vulnerabilidad social de la ciudad de Buenos Aires"¹⁶.

En 2016, por Resolución Nro. 46/16 el Ministerio crea el Programa "*Barrios Seguros*", con el objetivo de "*consolidar el bienestar integral y la seguridad en barrios vulnerables con altos índices de conflictividad social*"¹⁷. En dicho Programa se enmarcan las "**Unidades de Prevención Barrial**" (UPB), un grupo integrado por Fuerzas Federales de Seguridad entre las cuales se encuentran GNA, PFA y PNA. El barrio 31 de la Ciudad de Buenos Aires fue el primer lugar donde se puso en funcionamiento el programa y es de alcance nacional, de acuerdo a los propósitos establecidos en el sitio web del ministerio. Sin embargo, se desconoce la distribución y emplazamiento territorial de estas unidades en la actualidad.

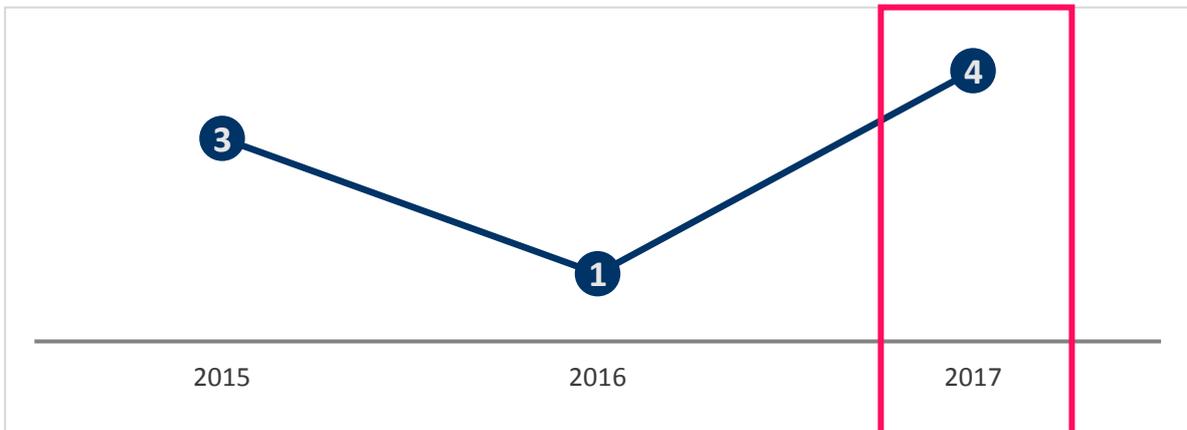
En el último año, este dispositivo recibió cuatro denuncias por apremios ilegales, dos de las cuales tuvieron por víctima a niños/as y adolescentes¹⁸.

¹⁶ <http://www.minseg.gob.ar/policia-de-prevencion-barrial>

¹⁷ <http://www.minseg.gob.ar/programa-barrios-seguros-0>

¹⁸ El denunciante en estas dos causas fue el Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Inchausti" (Consejo de Derechos de Niños/as y Adolescentes, GCBA).

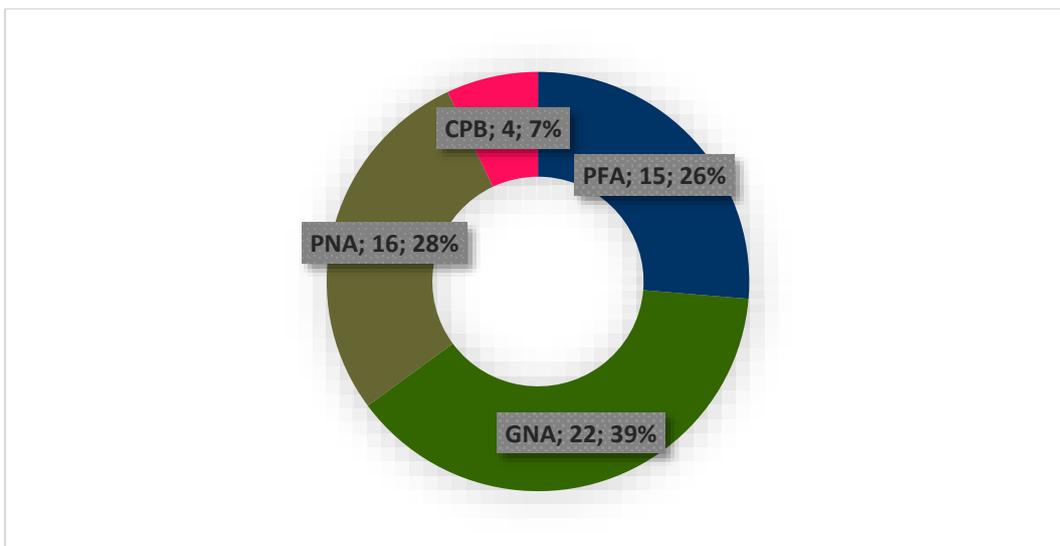
Gráfico 5. Distribución de denuncias (en cantidades) que tienen por imputado al Cuerpo de Prevención Barrial (CABA, 2015-2017).



Fuente: Procuvin.

En total, durante 2017 se radicaron en la Oficina de Sorteos **57 denuncias** en las que se imputa a personal policial y de fuerzas de seguridad federales. Esto equivale aproximadamente a un promedio de cinco denuncias por mes. Las mismas se distribuyeron según fuerza de la siguiente manera:

Gráfico 6. Distribución de denuncias (en cantidades) por personal policial y fuerzas de seguridad federales (CABA, 2015-2017).



Fuente: Procuvin. Nota: se incluyen solamente las Divisiones especiales de la PFA mencionadas anteriormente (se excluyeron seccionales y comisarías, a los fines de evitar confusiones con la PCBA).

Distribución territorial de las denuncias por apremios ilegales

Al desconocer la actual distribución de las fuerzas de seguridad federales en el territorio trabajaremos solamente con el dato de seccional imputada. Durante 2017 fueron 369 las denuncias por “apremios ilegales” a comisarías o seccionales dependientes de la PCBA. En promedio, cada comisaría recibió 7 denuncias y todas las seccionales recibieron al menos una denuncia.

Gráfico 7-a. Distribución de denuncias por apremios ilegales. Seccionales 1 a 14 de la PCBA, 2017. En cantidades.

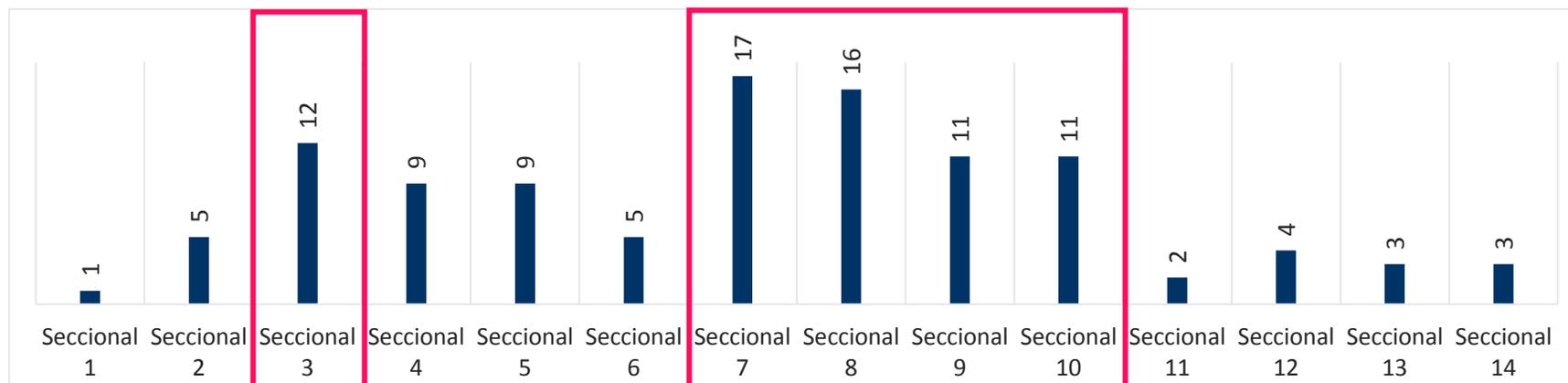
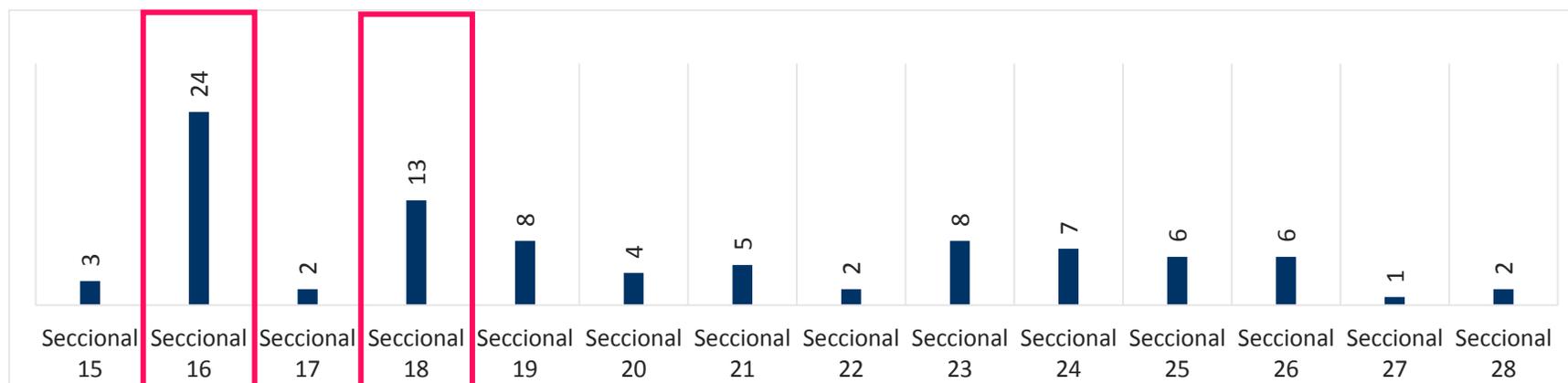


Gráfico 7-b. Distribución de denuncias por apremios ilegales a seccionales 15 a 28 de la PCBA, 2017. En cantidades.



Fuente: Procuvin.

Gráfico 7-c. Distribución de denuncias por apremios ilegales a seccionales 29 a 41 de la PCBA, 2017. En cantidades.

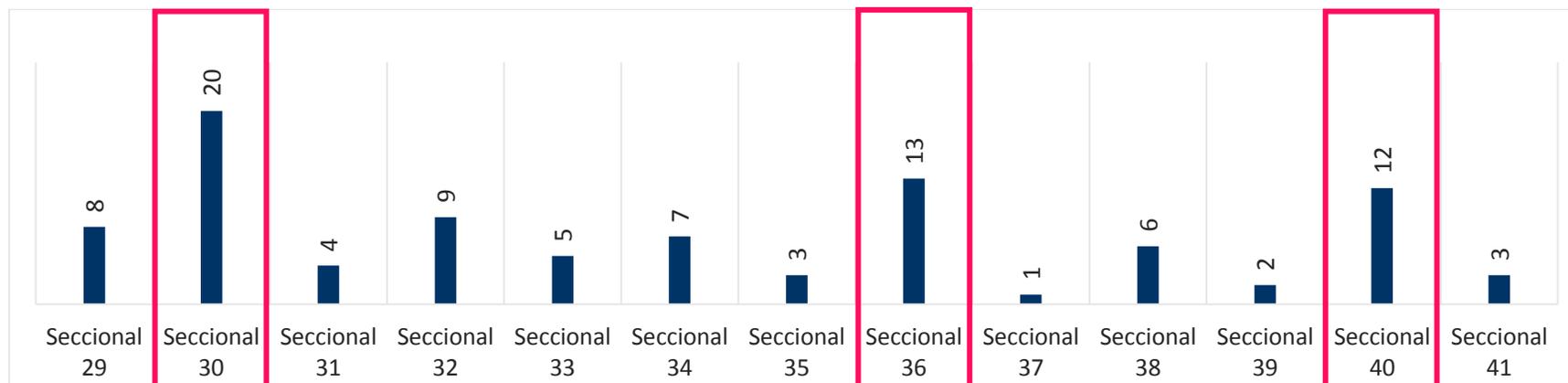
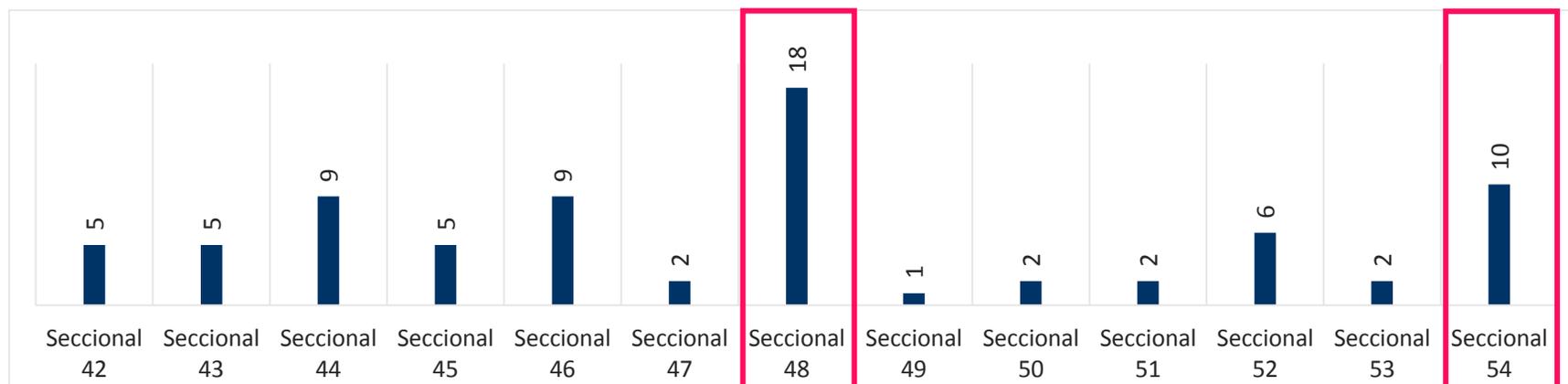


Gráfico 7-d. Distribución de denuncias por apremios ilegales a seccionales 42 a 54 de la PCBA, 2017. En cantidades.



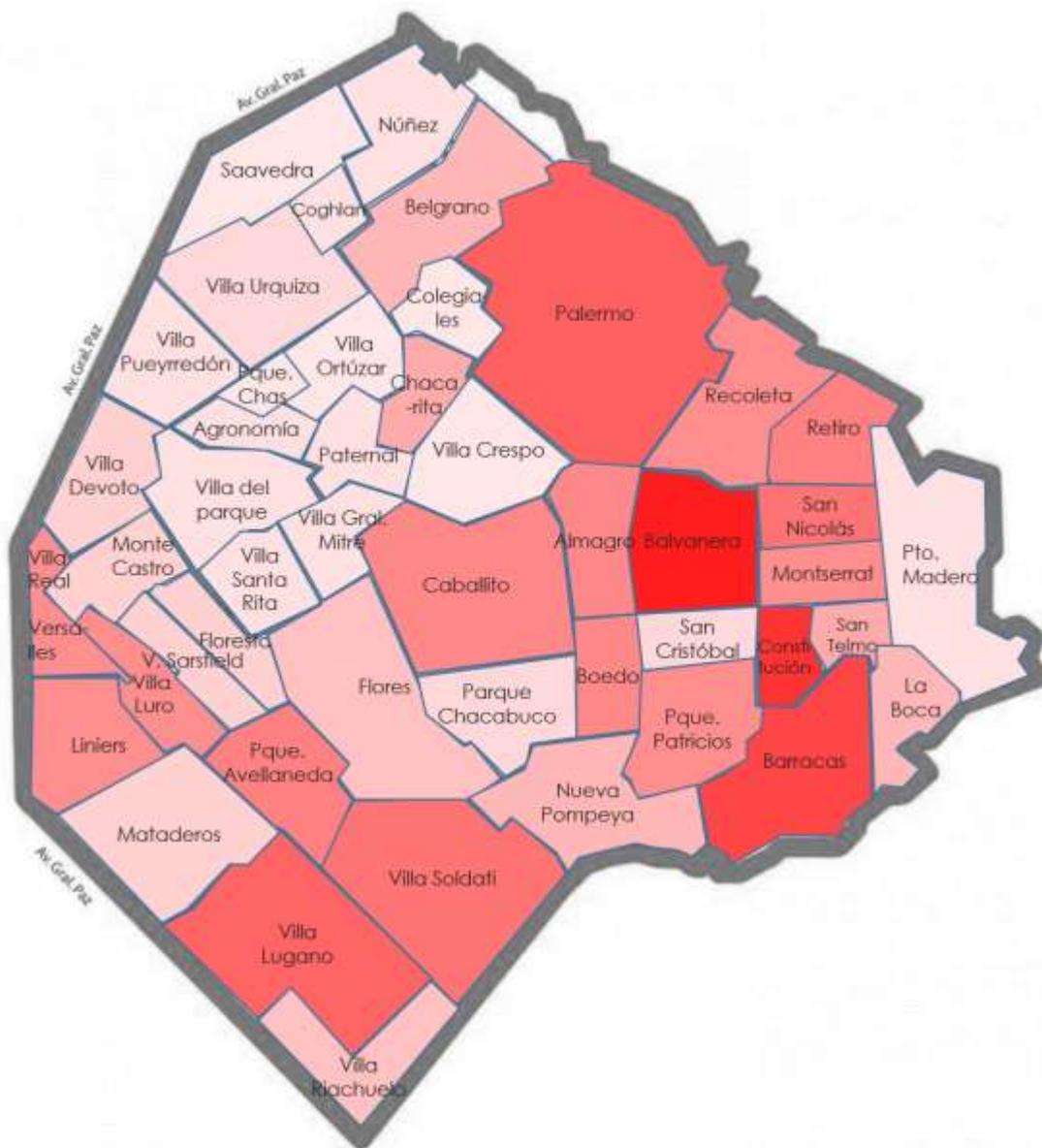
Fuente: Procuvin.



Si agrupáramos las denuncias por barrio, tomando la totalidad de denuncias por comisaría(s) emplazada(s) en el mismo, obtendríamos que la distribución territorial de las denuncias por “*apremios ilegales*” se centra principalmente en los barrios de **Balvanera** (47 denuncias), **Constitución** (37 denuncias) y **Barracas** (28 denuncias). **Palermo** concentra una alta cantidad de denuncias (25 denuncias) pero debe tenerse en cuenta que este es el barrio con mayor cantidad de comisarías (cinco en total), siendo que se trata del barrio con mayor superficie de la ciudad de Buenos Aires. Siguen en orden **Villa Lugano** (24 denuncias), **San Nicolás** y **Villa Soldati** (con 13 denuncias cada uno), **Parque Avellaneda** y **Retiro** (12 denuncias cada uno). **Almagro**, **Boedo** y **Caballito** recibieron 11 denuncias cada uno mientras que **Recoleta** y **Villa Luro**, 10 denuncias cada uno. Los restantes barrios no superan los dos dígitos.

Los barrios ubicados en la zona centro-sur de la ciudad son históricamente los que más denuncias registran por este tipo de hechos. A continuación se presenta un mapa de intensidad que refleja la distribución territorial de denuncias antes presentada:

Mapa 1. Distribución de concentración de denuncias por comisaría según barrio donde se encuentran emplazadas.



Fuente: Procuvin.

Conclusiones

En 2017 se presentaron en la Oficina de Sorteos dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones un total de 700 denuncias que investigan el potencial accionar ilegal de personal policial y de fuerzas de seguridad y de custodia, incluyendo bajo esta tipificación: severidades, vejaciones, apremios ilegales, apremios ilegales a detenidos, tortura (incluyendo inc. 1, 2 y 3) y los delitos comprendidos en el art. 144 cuarto ("comisión por omisión" de funcionario competente y "omisión de denunciar" de funcionario no competente).

Observado el fenómeno en términos longitudinales, desciende levemente el peso porcentual de estas denuncias (en comparación con el 2016) en el conjunto global de las denuncias presentadas ante dicha dependencia. En promedio, el peso de éstas en la totalidad de denuncias que la Cámara sortea entre los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional representa el 3,5%. No se observan grandes fluctuaciones al respecto durante 2017, en comparación con los años anteriores.

Durante 2017 se observa el impacto del traspaso de parte de la Policía Federal a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires: al iniciar el relevamiento en 2015, ocho de cada diez denuncias imputaban a personal de esta fuerza federal. Al finalizar el 2017, esta relación se invierte, siendo la Policía de la Ciudad la que presenta dicha proporción (ocho de cada diez denuncias). Esto la convierte en la fuerza más imputada en el año, siendo las comisarías ubicadas en los barrios de Balvanera (Sec. 5, 6, 7 y 8), Constitución (Sec. 16 y 18) y Barracas (Sec. 26, 28 y 30) las referidas en mayor medida en las denuncias.

Por otra parte, si bien el Operativo Cinturón Sur fue derogado a inicios de 2017, éste fue reemplazado por un decreto que le otorga al Ministerio de Seguridad la facultad de disponer tanto de Gendarmería como de Prefectura en todo el territorio del país. No



obstante la derogación del decreto 864/11 y teniendo en cuenta este nuevo decreto, personal federal de estas fuerzas continúa apostando en territorio del sur de la Ciudad.

Durante el 2017, las fuerzas federales fueron imputadas en 57 denuncias. Entre éstas fuerzas se incluyen no solo la GNA y la PNA, sino también Divisiones especiales de la Policía Federal y personal que conforma el Cuerpo de Prevención Barrial, dispositivo enmarcado en el Programa "Barrios Seguros".